



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y
Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A
NIT 901019088 – 1

Resolución OBRPUN6552024 del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

CONTRATO DE INTERVENTORIA

No. 003 DE 2026

CONTRATISTA:	NC INGENIEROS AMBIENTALES Y CIVIL SAS ZOMAC
NIT:	901291034-6
DIRECCION:	Carrera 29 No. 24 a 10 – Barrio las Cabañas.
TIPO DE CONTRATO:	INTERVENTORIA
VALOR:	CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/L (\$41.637.552,29).
PLAZO DE EJECUCION:	CINCO (5) MESES
OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO ETNOCULTURAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

JHON JAIRO HURTADO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.590.512 expedida en Arauca, en calidad de representante legal de la **Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F.E.C.O.D.A.**, quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **NC INGENIEROS AMBIENTALES Y CIVIL SAS ZOMAC NIT: 901291034-6** representada legalmente por **NESTOR ELIAS BRITTO** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.593.429 quien en el curso del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORIA**, que se regirá por las siguientes cláusulas previo estas consideraciones:

1. – Que mediante invitación pública y previo al cumplimiento de los requisitos legales que regulan la materia, se realizó la publicación del proceso de mínima cuantía No FF-MC-001-2026.
2. – Que mediante acta el comité evaluador recomendó aceptar la oferta presentada por **NC INGENIEROS AMBIENTALES Y CIVIL SAS ZOMAC**.
3. La interventoría externa del contrato es la encargada de garantizar bajo su responsabilidad, la existencia previa de: planos, diseños, proyectos, trámites ambientales y licencias (si aplican). Dichas obras no podrán iniciar su plazo de ejecución sin la acreditación de este requisito de carácter legal.
4. EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento manifiesta bajo la gravedad de juramento Que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato.

CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente contrato es: “**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO ETNOCULTURAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA**” de acuerdo con las obligaciones previstas en la cláusula segunda del presente contrato.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista se compromete a:

1) GENERALES:

- a) Ejecutar el objeto relacionado en la cláusula primera de este contrato, teniendo en cuenta la propuesta presentada y aprobada por FECODA.



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y
Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A
NIT 901019088 – 1

Resolución OBRPUN6552024 del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

PRESUPUESTO DE INTERVENTORIA						
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	Nº MESES	PART.	V.M./BASE	VALOR TOTAL
A	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
1.0	PERSONAL PROFESIONAL					
1.2	Profesional Residente de Interventoría	1,00	5,00	100%	3500000	\$ 17.500.000,00
	Subtotal Personal					\$ 17.500.000,00
	Factor multiplicador				1.80	\$ 1,80
	Costo Personal (A)					\$ 31.500.000,00
B	OTROS COSTOS DIRECTOS					
2.0	Alquiler de equipó y otros	%	MES	CANT.	V.M./BASE	VALOR TOTAL
2.1	Alquiler equipos de oficina	100%	5,00	1,00	\$ 500.000,00	\$ 2.500.000,00
2.2	Ensayos de laboratorio	100%	5,00	1,00	\$ 690.000,00	\$ 3.450.000,00
	OFICINA Y/O CAMPEROS					
	DESCRIPCIÓN	VR. BASE	AREA (M2)	COSTO MES	Duración de la obra (Meses)	Valor Total
2.3	Oficina (Incluye arrendamiento enseres y servicios públicos)	17126,34	30	513790,3	5,00	\$ 2.568.951,50
	Total, costos indirectos (B)					\$ 8.518.951,50
	IVA 19%					\$ 1.618.600,79
	Subtotal costos indirectos					\$ 10.137.552,29
	Costo total interventoría (A+B)					\$ 41.637.552,29

SON: CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/L (\$41.637.552,29).

- b) Asegurar de una manera proactiva la calidad en la ejecución del contrato.
- c) Representar al e CONTRATANTE, para la adecuada ejecución del contrato principal, mediante la debida coordinación de las diferentes actividades, en cada una de las etapas del proyecto.
- d) Informar al CONTRATANTE, a través de la supervisión, en forma periódica, sobre el avance del contrato o proyecto, incluido un informe de problemas, soluciones y sugerencias presentados en la ejecución y desarrollo.
- e) Llevar el control del archivo de la Interventoría del respectivo proyecto o contrato.
- f) Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de la normatividad vigente y de los requerimientos de las autoridades de distinto orden.
- g) Efectuar estricto control de calidad de las materias primas empleadas por el contratista o de los servicios prestados, a partir de las especificaciones técnicas dadas por FECODA.
- h) Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales, logrando que se desarrolle el contrato, dentro de los presupuestos de tiempo inversión previstos originalmente por el CONTRATANTE.
- i) Armonizar la interacción del contratante y el contratista, a fin de precaver futuras controversias.
- j) Realizar seguimiento permanente a la ejecución del contrato, con el fin de velar porque el contratista realice las actividades



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y
Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A
NIT 901019088 – 1

Resolución OBRPUN6552024 del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

conforme a las condiciones pactadas.

k) Presentar los resultados de los objetivos, metas e indicadores del proyecto sobre el cual se ejercerá la interventoría.

l) Verificar que durante el proceso de ejecución del proyecto se lleven soportes de seguimiento, evaluación, actas de reuniones de control y de concertación de estrategias de mejoramiento cuando sea necesario, registro fotográfico y certificaciones por parte de los veedores comunitarios (en caso de que acrediten tal condición de acuerdo a lo estipulado en la ley 850 de 2003) sobre la ejecución del proyecto, respondiendo oportunamente inquietudes planteadas por la veeduría ciudadana relacionadas con la calidad y ejecución del contrato.

m) Exigir y observar la buena calidad del objeto contratado.

n) Velar porque el proyecto se ejecute conforme a los estudios previos.

o) Certificar el recibo de actividades parciales que correspondan al objeto del contrato que vigilan y expresar que han cumplido con las especificaciones generales y particulares pre-escritas en los documentos que hacen parte del contrato.

p) Informar oportunamente al contratante sobre situaciones que afecten la ejecución del contrato.

q) Acopiar soportes específicos, impresos, fotográficos y en medio magnéticos.

r) Establecer parámetros que permitan deducir el incumplimiento o cumplimiento del programa de ejecución vigente.

s) Observar, sugerir, recomendar, sin coadministrar la ejecución del objeto contractual.

t) Vigilar el cumplimiento de la obligación de la afiliación a la seguridad social por parte de los trabajadores que intervienen en la ejecución del objeto contractual.

u) Vigilar que se garanticen los insumos necesarios para el funcionamiento del programa.

v) Garantizar que el personal contratado para realizar las actividades propias del contrato a intervenir sea idóneo teniendo en cuenta la normatividad vigente, y suficiente y continuo para el logro de coberturas del Programa. w) Vigilar que se garanticen los recursos materiales, humanos y físicos.

x) Requerir los documentos en medio magnético y en medio escrito que con ocasión de la ejecución del contrato deba entregar el contratista.

y) Liquidación del contrato, con entrega del respectivo informe técnico final y de liquidación del contrato al cual se le ejerce interventoría.

z) Velar porque el servicio se preste de tal forma que las actividades realizadas sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos, sino con las disposiciones legales vigentes y los recursos disponibles. PARÁGRAFO: EL CONTRATANTE no adquiere responsabilidad alguna por causa de las actuaciones del contratista.

2) ESPECIFICAS: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir a cabalidad con todas y cada una de las obligaciones específicas de que trata el estudio previo, y demás documentos del proceso.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: FECODA en cumplimiento del presente contrato se obliga a:

a) Realizar el pago al contratista.

b) Suministrar la información necesaria y precisa concerniente al alcance del objeto contractual.

c) Atender oportunamente las reuniones a que haya lugar para el buen desarrollo de las actividades contractuales.

CUARTA. VALOR: El valor del presente contrato es de **CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/L (\$41.637.552,29)**. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** FECODA pagará el valor del contrato, previa presentación de la orden de Pago debidamente soportada, así:

a) Hasta un **ochenta por ciento (80%)** del valor del Contrato, se pagará mediante presentación de Actas parciales, formuladas por el contratista de acuerdo con las actividades ejecutadas y aceptadas por la interventoría externa y satisfacción de FECODA. Los documentos para pago son los establecidos en la lista de chequeo para trámite de acta parcial aprobada por la oficina de calidad de FECODA, y que sean imputables al contratista y no a la Entidad.

b) El **veinte por ciento (20%)** restante del valor total, previo recibo a Satisfacción y suscripción del Acta de Liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte de FECODA. FECODA entregará hasta un **cincuenta por ciento (50%)** del valor total del contrato, por concepto de anticipo. Para el cobro del anticipo, el contratista deberá presentar la orden de



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y
Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A
NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

iniciación, deberán estar satisfechos los requisitos de ejecución del contrato, deberá estar aprobada la garantía única de cumplimiento por el funcionario competente de FECODA, el registro presupuestal y la apertura de una cuenta separada no conjunta para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo en los términos previstos en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011. El valor entregado como anticipo se amortizará en forma proporcional a cada acta parcial de obra que se tramite. El anticipo no se considera pago y, por lo tanto, no extingue las obligaciones a cargo de la entidad, continúa siendo de propiedad del contratante y debe ser amortizado. En ningún caso la sumatoria del anticipo y los demás pagos podrá superar el valor total del contrato. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Interventor externo designado por el FECODA. Los rendimientos financieros generados por los recursos girados por FECODA en calidad de anticipo, deben ser reintegrados una vez se cancele la cuenta bancaria previo a la liquidación del contrato. La iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso, al giro del anticipo por parte de FECODA, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que ha acreditado tener capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutar cumplidamente. Los documentos para pago son los establecidos por la norma y por FECODA trámite de liquidación, adicionalmente, los que sean imputables al contratista y no a la Entidad. FECODA cancelará sus obligaciones dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de cada una de las cuentas debidamente soportadas.

SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Se establece como plazo de ejecución del contrato de consultoría un término de CINCO (5) MESES. Los trabajos objeto del presente proceso de selección deberán realizarse en su totalidad incluida la entrega, recibo a satisfacción y liquidación dentro del plazo máximo estipulado en el contrato de obra. Lo anterior determina que el plazo para el contrato de Interventoría dependerá directamente de la terminación y liquidación de la totalidad del contrato vigilado, sin que esta situación represente un costo mayor para el CONTRATANTE al planteado inicialmente. Una vez suscrita la correspondiente orden de inicio el interventor deberá presentarse ante el supervisor de Interventoría designado, y hacer la correspondiente presentación y la relación del personal que ejercerá la Interventoría objeto del presente proceso. Es de exclusiva responsabilidad del CONSULTOR tener en cuenta las situaciones favorables o desfavorables que se puedan presentar durante la ejecución del contrato de obra para cumplir el plazo convenido. En todo caso el inicio del plazo de ejecución de la interventoría, se encuentra sujeto al inicio del respectivo contrato de obra. Y sin por algún factor externo, no se da inicio a este último, la Interventoría asumirá el riesgo por tal situación sin que se proceda a demandar la reparación de perjuicio alguno. En todo caso, previo al inicio del presente contrato se deberá dar cumplimiento a los requisitos de ejecución los cuales están relacionados con la expedición del registro presupuestal y la entrega de las garantías y posterior aprobación por parte del CONTRATANTE.

SÉPTIMA. SUJECCIÓN A LA APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Las sumas que se adeuden al CONTRATISTA por el presente contrato se imputarán así con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 226-2026-05-11.

OCTAVA. GARANTÍAS: Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y características del contrato, el proponente favorecido deberá constituir garantías que cubran; con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse durante su vida y liquidación, ajustados a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías deben consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizados para funcionar en Colombia o en garantías bancarias que amparen los siguientes riesgos:

a) CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, en todo caso este amparo deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato.

b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un valor equivalente al



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y
Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A
NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

quince por ciento (10%) del valor del presente contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

c) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo y una vigencia igual al término de ejecución y seis (6) meses más. En todo caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato.

e) CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. En todo caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestro. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, esta deberá ampliarse o prorrogarse. En todo caso no podrá ser inferior al plazo de vigencia del contrato y liquidación del mismo. La entidad aseguradora responderá al CONTRATANTE por el pago de las sumas que sean exigibles al CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATANTE se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la Garantía Única de cumplimiento a favor de entidades estatales.

NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación proveniente de terceros, y que se derive de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes a su cargo y que con ellos haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La vigilancia de las obligaciones de este contrato será ejercida por EL CONTRATANTE, a través de su representante legal o quien este designe para tal efecto, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente para tal efecto. **PARÁGRAFO.** El supervisor del contrato deberá solicitar al contratista todos los soportes relacionados con la afiliación al sistema de seguridad social, riesgos profesionales de cada uno de los trabajadores que laboren durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO: Las partes fijan su domicilio para este contrato en la ciudad Arauca, Departamento de Arauca. **DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato por su naturaleza no constituye vínculo laboral alguno entre el CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, por consiguiente, no da lugar al pago de prestaciones sociales.

DÉCIMA TERCERA. _CESIONES Y SUB - CONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del CONTRATANTE, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización.

DÉCIMA CUARTA. APLICACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS: Para la vigilancia de la ejecución del contrato, el contratista se compromete a seguir las normas legales vigentes sobre la materia, así como la exigencia de toda especificación técnica a que haya lugar.

DÉCIMA QUINTA. MULTA: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente, mediante el presente documento el CONTRATANTE, para efectuar la tasación y cobro, sin previo requerimiento, de multas de uno por ciento (1%) hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Las multas serán descontadas de los saldos a favor del CONTRATISTA, contenidas en actas parciales o en el acta final según el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas durante el mes siguiente a su tasación, por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas se informará a la Cámara de Comercio.



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y
Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A
NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente certificado por el interventor y el representante legal de FECODA, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute al tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO.** El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la Garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias se intentarán resolver por arreglo directo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación. De no lograrse acuerdo, las partes acudirán a amigable composición; y en último término, a arbitraje en derecho administrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación.

DÉCIMA OCTAVA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito por parte del CONTRATANTE, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negarlas. El contratista bajo su costo y responsabilidad contratará a personal técnico y profesional necesario para el cabal cumplimiento del contrato. Es entendido que el contrato del personal auxiliar en ningún caso eximirá al CONTRATISTA de sus obligaciones y responsabilidades con el CONTRATANTE.

DÉCIMA NOVENA. APORTES: El CONTRATISTA hará los aportes con destino a las cajas de compensación familiar en la región, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y al servicio Nacional de aprendizaje (SENA). De acuerdo con las normas vigentes que regulan la materia e igualmente dar cumplimiento a lo estipulado en el parágrafo 2 de la ley 789 de 2002, modificado según ley 828 del 10 de julio de 2003. (Sistema de seguridad Social Integral).

VIGÉSIMA. DOCUMENTOS: Son documentos anexos y que forman parte integral de este contrato los siguientes: Estudios y documentos previos, pliegos de condiciones, propuesta, certificado de disponibilidad presupuestal y los acuerdos, modificaciones y aclaratorios que se celebren durante la ejecución del contrato.

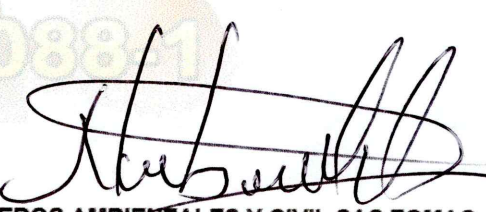
VIGÉSIMA PRIMERA. DEFECTOS DE EJECUCIÓN: El CONTRATISTA responderá por los defectos de ejecución y hará las reparaciones y reemplazos necesarios.

VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS Y DERECHOS: El CONTRATISTA pagará los impuestos y derechos que gravan este contrato y los que correspondan de conformidad con la ley.

VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para la ejecución requiere que el CONTRATANTE expida el Registro Presupuestal en el SGR, y por parte del CONTRATISTA, la constitución de la garantía única y su aprobación por parte del CONTRATANTE.

Para constancia se firma en Arauca, a los 27 de julio de 2026


JOHN JAIRO HURTADO HURTADO
REPRESENTANTE LEGAL - FECODA


NC INGENIEROS AMBIENTALES Y CIVIL SAS ZOMAC
R/ NESTOR ELIAS BRITTO
CONTRATISTA